	<b>ACTO ADMINISTRATIVO.</b>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 2.0
		Página 1 de 2

RESOLUCIÓN 018 - 2023  
(03 ENE 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE UN MEDIDOR PARA LA EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS”**

El Gerente de la Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Piedecuesta E.S.P. - Piedecuestana de Servicios Públicos, en en ejercicio de sus funciones legales y estatutarias conferidas por la Junta Directiva, Acuerdo No. 004 del 06 de septiembre del 2018, Acuerdo 018 de diciembre 27 de 2022 y demás acuerdos modificatorios o complementarios y,

**CONSIDERANDO.**

1. Que la EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P., fue creada mediante Decreto 172 de 17 de diciembre de 1997 expedido por la Alcaldía municipal de Piedecuesta, dando cumplimiento al Acuerdo 057 de 1997 y se constituyó como una empresa Industrial y Comercial del orden municipal de naturaleza pública, prestadora de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
2. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos E.S.P., para desarrollar su misión institucional, requiere adelantar las acciones y medidas que correspondan para garantizar la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses por los cuales las Entidades Públicas son titulares y deben responder.
3. Que en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994 se establece que la empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ellos los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al usuario o suscriptor.
4. Que la Ley 142 de 1994 garantiza realizar el cambio del medidor por razones técnicas señaladas en la ley, precisando que la Empresa puede exigir el cambio del medidor, para lo cual debe probar que el medidor no permite medir adecuadamente.
5. Que la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos suscribió contrato de suministro de agua potable con la Empresa de Servicios Públicos Ruitoque S.A. E.S.P. el 21 de diciembre de 2021, el cual fue cedido a la Empresa AQUALIA LATINOAMERICANA S.A. E.SP. a partir del 01 de noviembre de 2022.
6. Que en el contrato de suministro en mención se estipuló el suministro de venta de agua potable a la Empresa Municipal de Servicios Públicos *“a través de la línea de conducción macro medidor que funciona como frontera comercial entre las redes ubicado en las coordenadas 7°01'14.80 N – 73°05'47.86” O Altitud: 1297 m.s.n.m Seleccionar: 1286, en la Vereda Ruitoque en el sector de Tres Esquinas.”*
7. Que mediante comunicación escrita con radicado E2023000003 de fecha 02 de enero de 2022 suscrita por la Directora Comercial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos, informa la necesidad de que sea entregado un medidor de diámetro de 2” para que sea instalado en la vereda Ruitoque en el sector de Tres Esquinas, toda vez que el medidor que actualmente se encuentra instalado

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020	APROBÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	---	---------------------



☎ (037) 655 0058 Ext. 109

✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

📱 @Piedecuestana\_


📺 @PiedecuestanaESP

📺 Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa

	<h1>ACTO ADMINISTRATIVO.</h1>	Código: GPI-SG.CDR01-103.F10
		Versión: 2.0
		Página 2 de 2

ingresará al proceso de garantía por parte del proveedor, teniendo en cuenta que según las pruebas realizadas el instrumento está presentando fallas en su medición.

8. Que mediante Acta de Revisión del Servicio de Acueducto No.0251 se dispone "se cerró válvula aguas arriba y aguas abajo el totalizador del equipo queda estático y muestra un caudal de 4.7 L/S, el cual debería ser 0 L/S...por lo tanto hay una sobre medición del equipo instalado."
9. Que por lo expuesto, queda comprobada la necesidad de autorizar la entrega de un medidor de diámetro de 2" para que sea instalado en la frontera comercial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos y Aqualia Latinoamérica S.A. E.S.P. vereda Ruitoque en el sector de Tres Esquinas, toda vez que el equipo de medida actualmente instalado se encuentra sobre midiendo generando consumos no reales y pasará a garantía por parte del Proveedor.

en mérito de lo expuesto, el Gerente de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la entrega de un medidor de diámetro de 2" para que sea instalado en la frontera comercial de la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos y Aqualia Latinoamérica S.A. E.S.P. vereda Ruitoque en el sector de Tres Esquinas, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese a la Dirección Administrativa y Financiera para que del área de almacén se realice la entrega de un medidor de diámetro de 2".

**ARTÍCULO TERCERO:** Enviar la presente actuación a la Coordinación Financiera de la Empresa para realizar los respectivos procedimientos de carácter presupuestal, contable y financiero que se produzcan.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de la presente actuación a la Dirección Técnica y de Operaciones con el fin de desplegar las acciones y trámites pertinentes para la instalación del medidor de diámetro de 2" en la vereda Ruitoque en el sector de Tres Esquinas.

**ARTICULO QUINTO:** Vigencias. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Piedecuesta, Santander, a los tres (03) días del mes de Enero del año dos mil veintitrés (2023).

Comuníquese y cúmplase.

  
**GABRIEL ABRIL ROJAS**  
 Gerente.

Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos.

Proyectó y revisó: María Fernanda Méndez Albarracín-Directora Comercial.  
 Revisó: Myrian Quintero Rojas-Directora Administrativa y Financiera.

ELABORÓ Profesional Universitario en Sistemas de Gestión	FECHA 25/02/2020	REVISÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020	APROBÓ Director Administrativo y Financiero	FECHA 25/02/2020
--	---------------------	---	---------------------	---	---------------------



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana\_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana\_ESP

**Atención:**

Lunes a Viernes  
7:30 am a 11:30 am  
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria  
Sede Administrativa